

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 20 ENE 2021

Proceso No. 110014003050201900056200

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, el profesional del derecho debe estarse a lo resuelto en auto de fecha 9 de marzo de 2020 (fl. 38) en donde ya se le dio la razón de no acceder a lo nuevamente pretendido por improcedente, vuelve y se itera, la parte demandada es una persona jurídica y por ende, no es sujeto de registro ni a la inscripción de la demanda.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 1 de hoy 21 ENE 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.